

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2026/9	El Pleno

Don Juan Carlos Gris González, en calidad de secretario de este Órgano

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

5. Expediente 7652/2026. Aprobar, si procede, las bases reguladoras, así como el gasto, para la subvención en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de menos de 5.000 habitantes, para la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico municipal, anualidad 2026.

Favorable**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 21 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto)

En contra: 0

Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

Examinado el asunto instruido bajo el expediente número 7652/2026, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Orden de la Diputada Delegada del Área de Urbanismo y Asistencia a Municipios, Doña Natalia Ucero Pérez, de fecha 19 de agosto de 2026, se dispuso la incoación del oportuno expediente para la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de la provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes para la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico municipal, anualidad 2026.

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026



Desde el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, se remite al Servicio de Asistencia a Municipios, el borrador de las Bases para la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de la provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes para la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico municipal, anualidad 2026.

2.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), con cargo al ejercicio corriente, de fecha 19 de agosto de 2026, aplicación presupuestaria 33 1510 46200, por importe de 95.000,00 €, número de operación 220269000117, con el siguiente detalle:

IMPORTE	ANUALIDAD
47.500,00 Euros	2029
47.500,00 Euros	2030

3.- Consta en el expediente informe de la Jefa Accidental del Servicio de Asistencia a Municipios de fecha 31 de agosto de 2026 e informe de fiscalización de la Intervención de fondos provinciales de fecha 2 de septiembre de 2026.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero - Dentro de las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la *ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, en el artículo 36.1 b) se establece la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios que integran la provincia y especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. Asimismo, en el apartado d) de dicho precepto se establece como competencia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

Uno de los principales medios de realización de la actividad de fomento son las subvenciones.

La actividad de fomento de esta Corporación Local a través de subvenciones se regula fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de la citada Ley (RLGS).

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Zamora (BOP nº 60 de fecha 19 de mayo de 2004 rectificado en BOP nº 62 de fecha 24 de mayo de 2004).
- Bases 29 y siguientes de las de ejecución del vigente Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial.
- Artículo 29.3 j) y 41.3 s) del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Zamora
- Artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. - La LGS, a la que se remiten las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 de esta Diputación, define en su artículo 2 a las subvenciones como toda disposición dineraria realizada por una Administración pública, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 2.1 de la LGS:

Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 8.1 de la LGS, la subvención está integrada en Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora. Con la presente subvención se pretende cumplir con el objetivo de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios que integran la provincia y especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LGS y en el

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta diputación, la gestión de las subvenciones debe ajustarse a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El artículo 22 de la LGS dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En los mismos términos se pronuncia el artículo 55 del RLGS, el artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta diputación y el Capítulo 5 "GESTION Y CONTROL DE SUBVENCIONES" de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026.

Quinto. - Según dispone el artículo 23 de la LGS y 11 de la citada Ordenanza el procedimiento para la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para resolver el procedimiento que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Zamora.

Esta convocatoria, en virtud de lo señalado en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, debe contener necesariamente:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de la subvención
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y



resolución del procedimiento.

- g) Plazo de presentación de solicitud.
- h) Plazo de resolución y notificación
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las referencias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deben entenderse ahora en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vigente desde el dos de octubre de 2016, con excepción de lo previsto en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, que producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo sexto del Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. - El artículo 11 de la LGS establece que tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

En cuanto a los requisitos y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS y en el artículo 7, apartados 1, 2 y 3 de la vigente Ordenanza.

Séptimo. - En cuanto a las solicitudes de los interesados deben contener los



extremos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se acompañarán los documentos establecidos en el artículo 11.3 de la Ordenanza, teniendo en cuenta además lo previsto en el apartado 4 de ese mismo artículo.

El plazo de presentación será, como mínimo, de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la oportuna convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que la convocatoria disponga otro distinto. **En el presente caso se establece un plazo de veinte días hábiles.**

Octavo.- El artículo 24 de la LGS dispone que la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, estableciendo el artículo 12.1 de la Ordenanza que corresponde a la Diputada Delegada del Área correspondiente.

Las actividades de instrucción comprenderán las establecidas en el artículo 24 de la LGS y en el artículo 12 de la Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ordenanza, en relación con el artículo 22 de la LGS, la valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación constituida al efecto que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de la Ordenanza, estará presidida por el Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue y formarán parte de la misma dos vocales designados por aquél entre técnicos expertos en la materia. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Administración convocante designado por el Presidente de la misma.

La convocatoria deberá establecer, según el apartado 2 del artículo 23 de la LGS, los criterios de valoración de las solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del RLGS cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos. En el caso de que el procedimiento de valoración se articule en a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al solicitante para continuar en el proceso de valoración. Aunque sigue diciendo este precepto que cuando por razones debidamente justificadas, no sea posible precisar la ponderación atribuible peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

Noveno.- En cuanto a la resolución del procedimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza, teniendo en cuenta que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZWONK34KMLJMGSMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 34

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, aunque ésta podrá posponer sus efectos a una fecha posterior. En las bases que se informan se computa desde el día siguiente a la finalización del período de presentación de solicitudes.

Será competente para la aprobación de esta convocatoria el Pleno de la Diputación Provincial de Zamora en base a los artículos 29.3.j) y 41.3 s) del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en relación con lo previsto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse de un gasto plurianual superior a cuatro años.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO

- 1.- Aprobar el gasto por un importe de 95.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33 151.0 462.00, documento contable RC de fecha 19 de agosto de 2026, número de operación 220269000117, con el siguiente detalle:

IMPORTE	ANUALIDAD
47.500,00 Euros	2029
47.500,00 Euros	2030

- 2.- Aprobar las bases reguladoras de la subvención en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de la provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes para la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico municipal, anualidad 2026, cuyo contenido es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A MUNICIPIOS DE LA

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZWONK34KGMJMGSNMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34

Excm. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



PROVINCIA DE ZAMORA DE MENOS DE 5.000 HABITANTES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL, AÑO 2026

PRIMERA.-OBJETO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

1.-Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, nº6, publicado en el Boletín oficial de la Provincia en fecha 14 de enero de 2026. Con ella se pretende cumplir con el objetivo de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios que integran la provincia y especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

2.-El objeto de la convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración y aprobación de los instrumentos de planeamiento previstos en la base sexta.

3.-La finalidad de estas subvenciones es la cooperación y asistencia económica y técnica a los municipios de la provincia a través de la promoción de la función pública urbanística.

4.-La convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

SEGUNDA .-ÓRGANO COMPETENTE

1.-Será competente para la aprobación de esta convocatoria el Pleno de la Diputación Provincial de Zamora en base a los artículos 29.3.j) y 41.3 s) del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en relación con previsto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse de un gasto plurianual superior a cuatro años.

2.-Corresponde a la Diputada Delegada del Área de Asistencia a Municipios, Arquitectura y Urbanismo, realizar las actividades de instrucción y formulación de la propuesta de resolución, todo ello de conformidad a lo establecido en la base décima.

TERCERA.-BENEFICIARIOS E INCOMPATIBILIDADES

1.-BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los municipios de la provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes que realicen alguna actividad subvencionable, de conformidad con lo previsto en la

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZWONK34KGMJMGSMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34

Excm. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



base sexta.

2.-INCOMPATIBILIDADES: No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (en lo sucesivo LGS), y el correlativo artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

3.-No podrán ser beneficiarios aquellos municipios que lo hayan sido por esta misma línea de subvención de la Diputación Provincial de Zamora en los cuatro ejercicios anteriores para el mismo instrumento de planeamiento y siga en vigor la ayuda.

CUARTA.-FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1.-Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 33.1510 462.00, de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Zamora para los años 2029 y 2030, en concreto 47.500,00 Euros cada anualidad, ascendiendo a un importe total máximo de 95.000,00 euros.

2.-Los municipios serán seleccionados aplicando los criterios de valoración que se indican en estas bases. El número máximo de beneficiarios será de DOS, no obstante, en el caso de que algún beneficiario renunciase a la ayuda concedida, se procederá a conceder la ayuda al solicitante siguiente/s y hasta agotar el importe total máximo, siguiendo el orden de la puntuación obtenida según los criterios de estas bases.

3.-La cuantificación económica de la subvención a conceder a cada uno de los beneficiarios serán 47.500,00 €.

La cuantía de la subvención no superará el importe de adjudicación (IVA incluido) del contrato de redacción de los referidos instrumentos de planeamiento.

4.-Fijación de CUANTÍA ADICIONAL cuya aplicación en la concesión de subvenciones no requerirá nueva convocatoria (art. 58.2 del RD 887/2006, Reglamento General de Subvenciones) .Excepcionalmente, la Diputación de Zamora podría ampliar el número de beneficiario hasta CUATRO como máximo en función del número de solicitudes recibidas.

La cuantía adicional máxima será de 95.000,00 €.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la resolución, según el art. 58.2.b del RD 887/2006.

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZWONK34KGMJMGSMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34

Excm. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



De conformidad con el artículo 174.2 del TRLHL: “La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos”.

QUINTA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La percepción de otras ayudas deberá ser declarada por el Ayuntamiento que resulte beneficiario, incluso cuando éstas fuesen concedidas con posterioridad a las de esta convocatoria y supondrá una minoración proporcional en la subvención concedida, hasta alcanzar el coste de la cantidad subvencionada.

La no declaración de percepción de otras ayudas constituye una infracción grave, tal como preceptúa el artículo 57 de la LGS y, por remisión, el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y supondrá la pérdida automática de la subvención concedida por esta Corporación provincial y la obligación de reintegro si se hubiese ya percibido parcial o íntegramente.

SEXTA.-ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1.-ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES: Se considerará actividad subvencionable la redacción de los siguientes instrumentos de planeamiento, siempre que sean debidamente aprobados por el órgano correspondiente:

- a) Planes Generales de Ordenación Urbana.
- b) Normas Urbanísticas Municipales.
- c) Planes Especiales de Protección de Conjunto Histórico.

En ningún caso serán objeto de subvención las modificaciones puntuales ni las revisiones.

2.-GASTOS SUBVENCIONABLES: Se consideran gastos subvencionables los correspondientes al precio de adjudicación del contrato de redacción del planeamiento municipal.

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZWONK34KGMJMGSMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Se considerará gasto realizado cuando se ha efectuado el pago material con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La contratación de la redacción del planeamiento municipal deberá cumplir lo previsto en la normativa de contratación, en concreto lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa reglamentaria de aplicación.

SÉPTIMA.-SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

1.-Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora a través del trámite **4424.03 Solicitud. Subvención a municipios de la provincia de menos de 5.000 habitantes para la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico municipal**, al que se puede acceder en la siguiente dirección :

<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/catalog/t/a06ad828-4a67-4866-a36b-1ca20bc196b1>

2.-La solicitud se realizará utilizando el certificado electrónico de representante de la persona jurídica, que en este caso es el Ayuntamiento.

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Junto a la solicitud deberá adjuntarse la siguiente **DOCUMENTACION** :

- a) Certificado del Secretario/a acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención.
- b) Certificado expedido por los órganos competentes de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZWONK34KGMJMGSMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Estatual de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social.

- c) Certificado del Secretario/a del número de licencias urbanísticas, concedidas por el Ayuntamiento, durante los años 2024 y 2025 , conforme el **modelo 4424 0306** y **la copia de las Licencias** . En caso de no aportarse el certificado se entenderá que no han existido licencias. No se puntuarán aquellas licencias de las que no se aporte copia ni se requerirá la subsanación de la solicitud por falta de la copia de las licencias.

Solamente se valorarán las licencias referidas a actos constructivos según el art. 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y que hayan requerido de un proyecto visado. Asimismo , quedan excluidos de valoración los actos no constructivos del apartado b) del citado artículo, las declaraciones responsables a que se refiere el artículo 314 bis del mismo Reglamento y los actos constructivos para los que no se haya aportado proyecto visado.

- d) Memoria, informe o estudio que justifique la conveniencia o necesidad de elaboración de instrumento de planeamiento urbanístico que se solicita. Deberá estar firmada por el Alcalde/sa o quien designe.

El documento deberá ocupar menos de 10 folios DIN A-4 (a una cara) estructurarse de acuerdo a los siguientes apartados, aportarse además de en formato PDF, también en un archivo independiente en formato Word denominado *MEMORIA URBANÍSTICA*. Debe tener la siguiente **estructura**:

- a. DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO.
- a. Medio físico.
- b. Infraestructuras territoriales.
- c. Núcleos urbanos.



- d. Marco socioeconómico.
- e. Evolución de la población y del número de viviendas en el total del municipio en los últimos 50 años.
- f. Elementos de interés.
- g. Características de su arquitectura tradicional.

II. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

- a. Evolución de los instrumentos de planeamiento urbanístico que ha tenido el municipio y sus modificaciones en su caso.
- b. Planos en tamaño A4 del planeamiento actual de los núcleos de población que componen el municipio.

III. PROBLEMÁTICA URBANÍSTICA.

- a. Justificación de la necesidad del planeamiento que se solicita.
- b. Propuesta de soluciones generales a los problemas detectados.

IV. PROGRAMA previsto para la elaboración del planeamiento que se solicita.

V. AUTOEVALUACIÓN de la puntuación según los criterios del pliego.

Se valorará el contenido de los apartados de la Memoria presentada que no se podrá corregir ni completar.

- e) Copia compulsada del contrato de redacción de los trabajos de planeamiento, en el caso de que se haya formalizado. En este caso se aportará certificado del Ayuntamiento en el que conste la fase en que se encuentra dicha redacción.

3.-Los modelos normalizados de documentación adjunta se encuentran a disposición de los solicitantes para su cumplimentación en la sede electrónica de la Diputación de Zamora buscando en trámites el siguiente código 4424 03. Y también estarán disponibles en la dirección :



<https://www.diputaciondezamora.es/opencms/servicios/formularios/> .

4.-En el caso de que alguno de los documentos anteriores ya estuvieran en poder de esta Administración, el interesado podrá acogerse a lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. El requerimiento de subsanación no deber traer causa de una valoración del contenido de la solicitud, sino realizarse en base a una apreciación de que esta reúne y acompaña los documentos exigidos.

6.-PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración a tener en cuenta para la concesión de las subvenciones son los siguientes, de conformidad con la valoración que a continuación se indica:

- a) La ausencia de planeamiento general o, en caso de existir, su adaptación o no a la Ley de Urbanismo de Castilla y León, **hasta 25 puntos** de conformidad con el siguiente baremo:
- I. **25 puntos:** Inexistencia de instrumento de planeamiento urbanístico o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano sin ordenanzas
 - II. **20 puntos:** Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con ordenanzas
 - III. **10 puntos:** Instrumento de planeamiento general no adaptado a la Ley de Urbanismo (NSM)
 - IV. **0 puntos:** Instrumento de planeamiento general

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZWONK34KGMJMGSMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



adaptado a la Ley de Urbanismo (NUM)

- b) Población: Número de empadronados en el municipio de acuerdo a la cifra oficial de población publicada por el I.N.E a 01/01/2026: **0,02 puntos por habitante con un máximo de 20 puntos.**
- c) Número de licencias de actos constructivos con proyecto visado concedidas en el Ayuntamiento durante los dos años anteriores, 2024 y 2025. (Se acreditará a través de certificación del Secretario y copia de las licencias): **1 punto por licencia, con un máximo de 15 puntos.**

Quedan excluidos de valoración los actos no constructivos del apartado b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León , las declaraciones responsables a que se refiere el artículo 314 bis del mismo Reglamento y los actos constructivos para los que no se haya aportado proyecto visado.

- d) Especial complejidad urbanística: se valorarán las circunstancias generales y singulares que hagan conveniente la elaboración de planeamiento general. Se valorará exclusivamente el documento que se indica en el apartado 7.4.5 (memoria) de estas bases: **Hasta un máximo de 15 puntos.**

NOVENA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCION. INSTRUCCIÓN.

1.-La concesión de la subvención se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-La instrucción del procedimiento corresponde a la Diputada Delegada de Arquitectura y Asistencia a Municipios.

3.-Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver, así como la evaluación de las solicitudes presentadas, determinando los beneficiarios incluidos en esta convocatoria.

4.-Para la determinación de los municipios beneficiarios se estará a lo dispuesto en la base anterior.

5.-La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación que estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue y formarán parte de la misma dos vocales designados por aquel entre técnicos expertos en la materia. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Administración convocante designado por el Presidente de la misma.

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZWONK34KGMJMGSMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



6.-Cuando el Presidente lo estime oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros expertos y asesores en la rama.

7.-El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.-Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9.-La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin haber hecho comunicación alguna se entiende que los interesados aceptan tácitamente dicha propuesta.

10.-Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN

1.-Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se elevará al Pleno de la Diputación Provincial que resolverá el procedimiento.

2.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.-La resolución del procedimiento se notificará individualmente a todos los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizándose la práctica de dicha notificación de conformidad con lo regulado en el artículo 41 de ésta misma Ley; sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de notificación para el resto de los solicitantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ordenanza



Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial.

UNDÉCIMA.- MODIFICACION DE LA SUBVENCION.

1.-Todas aquellas incidencias que pudieren producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades habrán de ser puestas de manifiesto por el interesado /a.

2.- Si dichas incidencias se produjesen una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a una modificación de ésta.

3.- El servicio instructor del procedimiento valorará las incidencias que supongan una modificación, así como aquellas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la subvención.

4.- El órgano competente para resolver la subvención, lo será también para resolver las incidencias mencionadas en el párrafo anterior.

5.-Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención , que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación , podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DUODÉCIMA.- CRITERIOS DE GRADUACION DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LA AYUDA.

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZWQNK34KGMJMGSNMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



1.- Se perderá el derecho al cobro o existirá obligación de devolver las cantidades percibidas en el supuesto de declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial. Así mismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-Procede igualmente el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Zamora a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación



Provincial de Zamora a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) Incumplimiento de las demás obligaciones previstas en las presentes bases.

3. La obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMOTERCERA.-PLAZOS DE CONTRATACIÓN, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN.

1.-PLAZO DE CONTRATACIÓN: Será requisito necesario, además, que la adjudicación del contrato de redacción de dichos instrumentos de planeamiento se lleve o haya llevado a cabo en cualquiera de los siguientes períodos:

- a) Hasta **4 años antes** de la publicación de esta convocatoria.
- b) Hasta los **8 meses siguientes** a la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

2.-La JUSTIFICACIÓN de la contratación se remitirá a través del registro de entrada al Servicio Gestor (Asistencia a Municipios) dentro del mes siguiente a la finalización del plazo concedido, en el caso del apartado b), o desde la recepción de la notificación de la concesión de la subvención en el caso del apartado a).

3.-PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN: En el caso de que transcurra el citado plazo de 8 meses sin haberse adjudicado el contrato, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida. Igualmente, si transcurre el periodo para justificarlo sin haberlo hecho.



4.-APROBACIÓN: La aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento deberá producirse en los plazos que se indican a continuación, tomando en todos los casos como de inicio la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención:

- avance 16 meses
- aprobación inicial: 24 meses.
- aprobación provisional: 36 meses.
- aprobación definitiva: 48 meses.

5.-Será obligación del Ayuntamiento justificar el cumplimiento de cada uno de estos plazos dentro del mes siguiente a la fecha de su aprobación, mediante certificado del Secretario municipal. En caso de que no exista justificación, procederá igualmente la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la subvención.

6.-POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: En el caso de causa no imputable al Ayuntamiento beneficiario y previa petición razonada acompañada del listado de actuaciones con fecha y documento justificativo, la Comisión de Evaluación revisará la misma y propondrá, en su caso, la concesión de como máximo una única prórroga de 3 meses.

Esto quiere decir que en caso de ser solicitada y concedida la prórroga los plazos máximos en cualquier caso serían respectivamente: avance 19 meses (si se solicitara y concediera prórroga de tres meses para ello), aprobación inicial 27 meses (si se hubiera concedido prórroga para esta fase o anteriormente se hubiera concedido para el avance), aprobación provisional 39 meses, aprobación definitiva 51 meses.

La solicitud de prórroga debe presentarse con una antelación de al menos tres meses sobre el plazo previsto.

DECIMOCUARTA.-SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

1.-INFORME DE SEGUIMIENTO: Los municipios deberán enviar un informe cada 6 meses sobre el estado de los trabajos que son objeto de esta convocatoria. Los informes deben ser remitidos a la Diputación Provincial antes del 20 de abril y del 20 de octubre de cada año.

El informe puede ser redactado por el adjudicatario del contrato en cuanto a la situación de la elaboración de la documentación técnica, pero también ha de adjuntarse un certificado o informe firmado por el Secretario en el que se haga referencia al estado de tramitación, refiriendo las fechas y los posibles retrasos y sus causas.



Estos informes, que no deben superar los 4 folios DIN A-4 ni las 500 palabras, no sustituyen la necesidad de solicitud de ampliación del plazo que se prevé en estas bases.

2.-COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN: Los Ayuntamientos deberán enviar a la Diputación copia digital de cada una de las fases una vez que hayan sido aprobadas, con el certificado de la aprobación, previamente al cobro de los pagos de la subvención.

3.-INSPECCIÓN: La Diputación Provincial se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios. La Diputación podrá solicitar en cualquier momento la documentación justificativa del expediente de contratación tramitado, que deberá ajustarse a las disposiciones legales vigentes en la materia, así como del cumplimiento de lo dispuesto en estas bases.

4.-INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de los apartados anteriores supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la exigencia de reintegro siguiendo los trámites legales pertinentes.

DECIMOQUINTA.-PAGO, JUSTIFICACIÓN, PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.-PAGOS DE LA SUBVENCIÓN: La Diputación abonará el 50% de la cantidad concedida una vez presentada la justificación de haber sido aprobado provisionalmente el planeamiento. El pago se realizará en cualquier caso con cargo al presupuesto del ejercicio 2029.

La Diputación abonará el restante 50% de la cantidad concedida una vez presentada la justificación de haber sido aprobado definitivamente el planeamiento. El pago se realizará en cualquier caso con cargo al presupuesto del ejercicio 2030.

2.-JUSTIFICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora los municipios beneficiarios deberán justificar el destino dado a la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.-PLAZO: La justificación debe presentarse en el plazo máximo de 1 mes desde que se hayan producido las aprobaciones del instrumento de planeamiento, provisional en un caso y definitiva en el otro.

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



4.-DOCUMENTACIÓN: La justificación se presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora a través del trámite **4424 03 Justificación**. Subvención a municipios de la provincia de menos de 5.000 habitantes para la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico municipal, en la dirección <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/catalog/t/721d3043-ef4e-4a3e-97aa-57048d9f63aa> , y, comprenderá la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación, incluyendo la acreditación de haber cumplido con lo dispuesto en estas bases.
- b) Índice de gastos soportados y justificación del destino dado a la subvención en cuestión , conforme al **modelo 4431 0040**).
- c) Balance de ingresos y gastos, conforme al **modelo 4431 0050**.
- d) La justificación de los gastos realizados se efectuará a través de factura, original o copia compulsada, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:
 - Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
 - Fecha de emisión.
 - Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
 - IVA: Base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
 - Adeudo bancario que acredite que dichas facturas o minutas han sido pagadas.

En las facturas presentadas existirá una diligencia en la que conste que ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en el correspondiente importe o porcentaje, así como el importe o porcentaje de financiación propia del Ayuntamiento.

- e) Copia del acuerdo del órgano autonómico por el que se aprueba definitivamente el instrumento de planeamiento correspondiente.
- f) Ejemplar completo del trabajo, debidamente aprobado por el órgano competente, tanto en formato papel como en soporte digital (en formato PDF y formato editable), debidamente autenticados.
- g) Deberá aportar copia compulsada del expediente de contratación

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



completo.

- h) Salvo cuando se utilice el procedimiento abierto, cuando el importe del gasto subvencionable (el determinado en la resolución de la convocatoria por cada una de las solicitudes efectuadas por el Ayuntamiento) supere la cuantía de 30.000,00 euros , el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo constar en una certificación expedida por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, la elección de la propuesta económicamente más ventajosa.
- i) Certificación acreditativa de que el expediente de contratación se ha ajustado a las normas que para la contratación establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del acuerdo o resolución de aprobación de la factura conforme al modelo **4424 0305**.

5.-PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN: Transcurrido el plazo señalado para la contratación y las aprobaciones del avance, inicial, provisional y definitiva sin la correcta acreditación se perderá el derecho a cobro de la subvención. Igualmente, si transcurren los plazos para las justificaciones sin haber sido presentadas.

6.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 23 de la Ordenanza citada. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMOSEXTA.-NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por estas Bases, además de por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial (BOP n.º 60, de 19 de mayo de 2004) y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, el Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZWONK34KGMJMGSMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



FICHA DE TERCEROS**ALTA O MODIFICACIÓN**

- ☐ Alta
☐ Modificación

DATOS GENERALES

Nombre / Razón Social:		CIF / NIF:
Dirección:		Municipio y provincia:
Teléfono:	Código Postal:	Correo electrónico:

DATOS BANCARIOS (PAGO POR TRANSFERENCIA)

Los datos bancarios reflejados deberán coincidir con los que se reflejen en el certificado o justificante de la entidad financiera que se aportará con la presente ficha, sin cuyo requisito no será aceptada.

El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.

Código BIC:	Descripción BIC:	Código IBAN:	CNAE:
-------------	------------------	--------------	-------

DECLARACIÓN

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

..... de de

Personas físicas:	Personas jurídicas:	
	A cumplimentar por la persona responsable de la empresa o asociación, ostentando el poder suficiente para ello	
	DNI:	Cargo:

Firmado:



FICHA DE TERCEROS

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

☐ Fotocopia del CIF/NIF**Marcar uno de los siguientes:**☐ Certificado de titularidad de la entidad financiera☐ Justificante de titularidad de la entidad financiera

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero cuyo responsable es el Servicio de Tesorería de la Diputación Provincial de Zamora con la finalidad de gestionar la actuación administrativa encomendada. Asimismo, le informamos que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios en - Plaza de Viriato, s/n 49071 Zamora, o bien mediante Sede Electrónica <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es> o al siguiente correo electrónico: gsd@progesdatos.com

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>

DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

Excmo. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49001 (Zamora) - Tfno. 980559300 - V 1.0.0.

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZWONK34KGMJMGSNMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34

Excmo. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300





4431 0040

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIO Y SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACION DE BENEFICIARIO Y SUBVENCION	
Beneficiario:	CIF:
Finalidad de la subvención:	
Resolución de la concesión:	

GASTOS

[illegible]

Excma. Diputación Provincial de Zamora
Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49001 (Zamora) - Tfno. 980559300 - V 1.0.1.

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZVQNK34GMLJMGSNMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 34



Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



4431 0040

[illegible]

Excma. Diputación Provincial de Zamora
Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49001 (Zamora) - Tfno. 980559300 - V 1.0.1.

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZQWQNK34KGMJMGSNMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34



Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300

**CERTIFICADO PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES E
ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN****CERTIFICADO**

D./D ^a :	Secretario de:
CERTIFICO:	
☐ Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención	
☐ Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada	
☐ Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente	
☐ Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Ayuntamiento se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	
Que SI* ☐ / NO ☐ se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad	
*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:	
Observaciones:	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**

Excm. Diputación Provincial de Zamora
Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49001 (Zamora) - Tfno. 980559300 - V 1.0.1.

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZWONK34KGMJMGSNMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34

Excm. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300





PRESUPUESTO DE GASTOS

[illegible]

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49001 (Zamora) - Tfno. 980559300 - V 1.0.2.

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZWNK34GMLJMGSNMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



PRESUPUESTO / BALANCE EQUILIBRADO EN SUS VERTIENTES DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

[illegible]

En, a de de 20.....

Fdo. Interesado / Representante Legal

Fdo.:

Excma. Diputación Provincial de Zamora
Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49001 (Zamora) - Tfno. 980559300 - V 1.0.2.

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZVQNK34GMLJMGSNMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONTRATACIÓN Y
APROBACIÓN DEL GASTO****DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Nombre del secretario/a interventor/a:

Nombre del alcalde-presidente:

Ayuntamiento de:

CERTIFICO

Que la elaboración y aprobación de los instrumentos se ha licitado cumpliendo todos los trámites regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás legislación concordante a través de la figura siendo la adjudicataria del contrato la empresa, por importe de

Que el gasto se ha aplicado por este Ayuntamiento en la finalidad subvencionada y por importe de, durante el ejercicio 20....., con cargo a la aplicación presupuestaria, habiéndose aprobado la factura mediante Resolución de Alcaldía de fecha

Y para que conste, a los efectos de su remisión a la Diputación Provincial de Zamora, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. alcalde-presidente.

En a de de 20....

El/La Secretario/a Interventor/a

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Excma. Diputación Provincial de Zamora
Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49001 (Zamora) - Tfno. 980559300 - V 1.0.0.

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZWONK34KGMJMGSNMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 34

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL NÚMERO DE
LICENCIAS CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del secretario/a interventor/a:	
Nombre del alcalde-presidente:	Ayuntamiento de:

CERTIFICO

1. Que el **número de licencias urbanísticas**, concedidas por el Ayuntamiento, durante los años referentes a la convocatoria referidas a **actos constructivos** según el art. 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León son:

AÑO

AÑO

NO se incluyen en este número las licencias relativas a actos no constructivos del apartado b del citado artículo, ni las declaraciones responsables a que se refiere el artículo 314 bis del mismo Reglamento.

2. Se adjunta copia de todas las licencias a que hace referencia este certificado.
3. Y para que conste, a los efectos de su remisión a la Diputación Provincial de Zamora, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En, a de de 20....

El/La Secretario/a Interventor/a

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Excma. Diputación Provincial de Zamora
Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49001 (Zamora) - Tfno. 980559300 - V 1.0.0.

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZWONK34KGMLJMGSMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO ACUERDO DEL PLENO
Número: 2026-0076 Fecha: 14/09/2026

Cód. Validación: 9EN6GZWONK34KGMJMGSMZSF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300

